

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014189037-2020-01045-00

Encontrándose al despacho para resolver lo solicitado por el ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se:

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo singular promovido por **COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN - COOPROSOL**, en contra de **RODRÍGUEZ VARGAS JAROL ALBERTO**.

Segundo: Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de esta. No obstante, si en el Despacho obra los documentos base de la ejecución, **PRACTÍQUESE** el desglose de los documentos a costa de la parte demandada, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

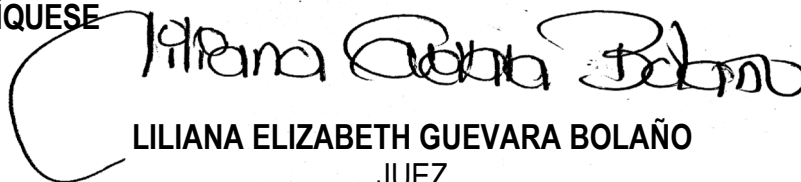
Tercero: Levántese las medidas cautelares aquí practicadas.

Cuarto: Por secretaría, entréguese a la parte demandante los títulos judiciales existentes dentro del presente asunto.

Quinto: Sin condena en costas a las partes.

Sexto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación el Estado No 054

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co